

البيط
AL-BASIT

REVISTA DE ESTUDIOS ALBACETENSES



TERCERA ÉPOCA • AÑO XXVII • NÚMERO 46 • DICIEMBRE 2002

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES
"DON JUAN MANUEL"
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR:

RAMÓN CARRILERO MARTÍNEZ

Director del Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"

CONSEJEROS:

LUIS G. GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ
ISABEL MOLINA MONTEAGUDO
FRANCISCO MENDOZA DÍAZ-MAROTO
JULIÁN DE MORA MORENO
ANTONIO MORENO GARCÍA
CARLOS PANADERO MOYA
MIGUEL PANADERO MOYA
AURELIO PRETEL MARÍN
JOSÉ SÁNCHEZ FERRER
ALFONSO SANTAMARÍA CONDE
JAVIER LÓPEZ PRECIOSO
ANTONIO SELVA INIESTA
ALONSO VERDE LÓPEZ

Editor científico:

Instituto de Estudios Albacetenses de la Excm. Diputación Provincial de Albacete

Dirección y Administración:

Callejón de las Monjas, s/n. - 02005 Albacete

Dirección Postal:

Apartado de Correos 404 - 02080 Albacete

Cuenta corriente:

Caja Castilla La Mancha, n.º 2105 1000 22 0140520395

Periodicidad: Semestral

Precio de suscripción anual: 9,62 euros + I.V.A.

Número suelto: 6,01 euros + I.V.A.

Canje:

Con todas las revistas científicas o culturales que lo soliciten

* * * * *

AL-BASIT no se solidariza ni identifica necesariamente con los juicios y opiniones que sus colaboradores exponen, en el uso de su plena libertad intelectual.

ALGUNOS CASOS DE EXENCIÓN DEL SERVICIO DE MILICIAS

ALEGACIONES DE LOS MOZOS DE LA VILLA DE OSSA DE MONTIEL EN 1768

Fernando Avilés Márquez

INTRODUCCIÓN

Ahora que en España ha terminado el servicio militar obligatorio, la tan por algunos denostada “mili”, resultará interesante, o al menos curioso, recordar algunos de los motivos y argumentos con los que los mozos del siglo XVIII pretendían eludir el servicio militar, mucho más largo y penoso entonces que ahora.

No se pretende con este trabajo hacer una enumeración exhaustiva ni tampoco un estudio estadístico del que puedan extraerse conclusiones generales, o un cuadro que ofrezca una visión de conjunto del tema tratado. Por el contrario, se ha elegido una sola población: la villa de Ossa de Montiel, y un solo documento: el *Quaderno primero de exenziones*, de fecha 25 de Febrero de 1768¹. Con estos escasos materiales intentaremos dibujar algunos trazos, a la fuerza difuminados, que nos permitan aproximarnos al momento sin duda importante para una pequeña localidad, incluso trascendente para aquellos mozos cuyo futuro está en juego, en el que un tribunal decide quien se queda y quien se va a la milicia, probablemente a la guerra.

ANTECEDENTES

Habiéndose creado un nuevo regimiento en Alcázar de San Juan², se procede a efectuar una leva en las poblaciones de la provincia para la provisión de tropa según el procedimiento habitual. Las milicias provinciales constituían una especie de ejército nacional de reserva. Sus efectivos se reclutaban de una forma similar a las *quintas*³, mediante un sorteo entre los

¹ A.H.P. de Albacete, sec. Municipios, caja 50.

² Según el Reglamento expedido por S.M. en 18 de noviembre de 1766 y posterior Real Declaración de 30 de mayo de 1767.

³ Sobre los métodos de recluta puede consultarse a Redondo Díaz: “El servicio militar obligatorio”, en *Revista de Defensa*, nº 154, año 13, Dic-2000.

También a: *Borreguero Beltrán, Cristina*: “El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio”, Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Universidad, 1989.

mozos del pueblo con edades comprendidas entre los 17 y los 42 años⁴, y *“no se admitían vagabundos o malentretenidos, ni a los de oficio indecoroso o extracción infame: mulatos, gitanos, carniceros, pregoneros o verdugos”*⁵.

Las causas de exención del servicio eran muy variadas:

- el matrimonio: los casados estaban exentos, excepto en caso de guerra o situaciones excepcionales.
- la talla: según la Real Ordenanza de 1762, debía ser de *“dos varas o cinco pies cumplidos sin calzado, pero con frecuencia se rebajó admitiendo a los de buena salud que daban esperanzas de crecer”*⁶.
- El *status* social o profesional: estaban exentos los nobles e hijosdalgo, ministros de la Inquisición, escribanos, los que desarrollaban determinadas profesiones cuya presencia era necesaria para el sostenimiento de las mismas, los que mantuvieran dos yuntas de labranza, los que tuvieran el grado de bachiller en determinadas universidades, etc.
- la situación familiar: los que tuvieran un hermano, padre o hijo sirviendo en el ejército, los hijos únicos de viuda pobre, o de padres ancianos o impedidos.

EL JUICIO DE EXCEPCIONES

El procedimiento de la vista de alegaciones se inicia con la constitución del tribunal examinador, formado por los dos alcaldes ordinarios de la villa, el cura propio, el procurador síndico y el *sarjento mayor del nuevo regimientto*, llegado expresamente desde Alcázar de San Juan. Para los casos de enfermedad o lesión era precisa la opinión de un médico pero, por *no haver en esta villa medico ni zirujano aprobado*, hubo que recurrir a los servicios de Cristóbal López, *maestro de sangrador aprobado ... quien en los casos que ocurren haze de zirujano*.

Y siendo llegada la ora asignada, fueron compareciendo los interresados por sí y por sus padres a esponer las exenziones siguientes:

LOS ALEGATOS

Pedro Bascuñana, *de hedad de veinte y seis años y de talla de cinco pies menos dos linias, comparezio ante sus mercedes y espuso ser mozo soltero pero lo hera de casa abiertta con su lavor de dos pares de vacuno corrienttes*

⁴ Según la Real Ordenanza de 1762.

⁵ Borreguero Beltrán, ob. cit., pág. 77.

⁶ Borreguero Beltrán, ob. cit., pág. 195.

a su cargo, a lo que añadió tener bajo su tutela a su hermano menor, y que *es contribuyente asin de años ha por cuio mottibo devía ser exentto del real servizio de milizias*. El tribunal, ante la certeza de los argumentos expuestos, lo declaró exento.

Manuel de Menasalbas, como padre de Juan Manuel, mozo soltero de diecinueve años expuso que su hijo *se alla con la lesión de thener el codo del brazo derecho dislocado y el dedo minique de la mano del mismo manco prozedido todo de un porrazo y ademas con dos pares de bacuno en lavor y a su cargo y el único hijo con que se alla y siempre a esttado y esta aplicado a la agricultura*. El tribunal manda al dicho Cristóbal que reconozca al mozo en su presencia. Reconocido éste, el referido Villaescusa declara que *con mottibo de haver curado a este interresado las dos lesiones que ha reconocido en compañía de D. Andrés Martínez, zirujano aprovado y titular de la villa del Bonillo, de donde es vezino, save y le constta que allándose ambas partes del brazo y deo inflamadas no pudieron colocarlas entteramente en sus lugares, pues el güeso serrátil del brazo está fuera de aquel y con imperfección por allarse la cabeza del dicho hueso a la parte de adentro, adbirtiéndose oy que en el hueco que se manifiestta en donde devía estar dicha caveza del referido hueso serrátil se puede esconder una nuez; y las articulaciones primeras de dicho deo minique desde antes de llegar al carpo y mettacarpo se allan totalmente destruidas por no thener mobimiento*. También en este caso el tribunal declara exento al mozo.

Agustín Mateo Moreno, como padre de Joseph Usebio, de dieciocho años, declara *allarse aczidenttado el comparezientte* (el padre del mozo) *con unos dolores en los pies que le impedían su travajo corporal por lo qual se allaba espuesto a perezzer y con la hedad de cinquenta y cinco años*. Villaescusa reconoce a Agustín y dictamina que los dolores se deben a unas tercianas que ha padecido recientemente y que pronto desaparecerán. En este caso, y ante el informe del sangrador, el tribunal falla en contra del solicitante.

Gabriel de Oliver, por su hijo Gabriel, de veintidós años, *espuso allarse este sin la alzada correspondientte y además padezer el aczidentte habitual de posttemas frías o lamparones en el cuello*. Tras reconocerlo, informó el recordado Villaescusa que era *ziertto y manifiestto las escrófulas pues se pattentizan en el cuello y todas las primaberas y esttios brottan como que la ha hasistido y hasiste a su curazón pues se enconan thomando tanto incrementto que rebienttan y conbiertten en ulzeras*. Los dos argumentos son tenidos en cuenta por el tribunal y le declaran exento del servicio.

Juan Navarro, de treinta años, alega padecer *el accidente abitual de perlattico*⁷. Villaescusa informa a su favor precisando que su enfermedad le impide trabajar por lo que tiene que mendigar para poder vivir. Es declarado exento del servicio. Una anotación al margen dice: *Este intteresado murió*.

Manuel Martínez, en nombre de su hijo Juan Gregorio, de dieciocho años, declara ser labrador de dos yuntas *continuas, una de mulas y otra de vacuno, y que con la primera tiene aplicado desde que la pudo manejar a dicho su hijo ... y que se alla en la hedad de cinquenta y cinco años y mui quebranttado de salud*. El tribunal atiende la solicitud de ser declarado exento del servicio en razón de lo expuesto.

Juan Thadeo Godoy, de veinte años, declara ser hijo de viuda único y estar quebrado. *Y en atenzión a la publizidad de lo explicado, lo hubieron por exentto*. También en este caso una nota al margen nos informa de la muerte del mozo, aunque sin especificar ni la fecha ni las circunstancias.

Una vez cerrado el documento y firmado por el escribano y todos los miembros del tribunal, hay una anotación, de otra letra, que dice:

Don Juan de Vittoria y León, hijo de Don Juan de Vittoria y Bronchalo, de hedad de diez y siete años cumplidos se halla exentto por estar graduado de Bachiller y actualmente cursando en la Universidad de Alcalá de Enares de lexista.

CONCLUSIONES

De todo lo visto hasta aquí podemos extraer algunas conclusiones. La primera, que los mozos de aquel siglo en España eran de muy baja estatura, como queda de manifiesto en nuestro caso por los datos de la tabla siguiente, en la que observamos que el mozo más alto de los siete presentados no supera el metro y medio. El fenómeno era general en el país, por lo que muy frecuentemente había que admitir mozos de talla inferior a la mínima exigida para poder completar los cupos⁸. Aunque hay que tener presente la picaresca de los mozos, sus familias y las autoridades municipales, que trataban por todos los medios de evitar la incorporación a filas de los jóvenes, por las consecuencias familiares y sociales que acarrearba la ausencia durante cinco años de algunas de las personas más aptas para el trabajo. Por ello, los falseamientos y sobornos debían ser habituales.

⁷ Perlesía. Parálisis. Debilidad de los músculos debido a la mucha edad o a otra causa, acompañada de temblor. *D.U.E. María Moliner*.

⁸ "*Hoy día, causa estupor que fuera tan arduo encontrar mozos de 1'40 metros*", Borreguero Beltrán, ob. cit., pág. 195.

Talla de los mozos que presentan alegaciones⁹

| Nombre | Edad | Talla | |
|---------------------------|------|---|----------|
| Pedro Bascuñana | 26 | Cinco pies menos dos líneas | 139.1 cm |
| Juan Manuel de Menasalbas | 19 | Cinco pies, dos pulgadas y dos líneas | 144.5 cm |
| Joseph Usebio Mateo | 18 | Cinco pies, una pulgada y media y una línea | 143.1 cm |
| Gabriel de Oliver | 22 | Cinco pies menos media pulgada y dos líneas | 137.9 cm |
| Juan Navarro | 30 | Cinco pies, una pulgada y dos líneas | 142.2 cm |
| Juan Gregorio Martínez | 18 | Cinco pies y media pulgada | 140.6 cm |
| Juan Thadeo Godoy | 20 | Cinco pies menos una pulgada | 137.1 cm |

De los siete alegatos presentados, sólo uno es denegado. Es el que parece menos fundamentado, pues se acoge a la supuesta incapacidad para trabajar del padre del mozo por unos dolores en los pies. Este argumento tan débil es prontamente invalidado por el informe del “técnico sanitario” que achaca los dolores a una enfermedad ya pasada, e incluso apunta un intento de fraude o engaño, cuando dice que la tal enfermedad no le impide el *trabajo corporal, pues le constta lo contrario*.

Los seis restantes presentan alegatos más consistentes, formados casi siempre por más de un motivo, entre los que destacan los de tipo médico (5 casos), estar a cargo de una yunta de labor (3 casos) y la avanzada edad del padre –55 años- (2 casos). En una ocasión se objeta ser hijo de viuda, en otra tener la tutoría de un hermano menor de edad y en otra ser corto de talla. En el cuadro siguiente podemos ver todas y cada una de las motivaciones expuestas por los mozos o sus padres.

Clasificación de las alegaciones presentadas ante el tribunal

| Nombre | Enfermedad | Yunta de labor | Edad del padre | Hijo de viuda | Tutoría hermano menor | Corto de talla | Exento |
|---------------------------|-----------------|----------------|----------------|---------------|-----------------------|----------------|--------|
| Pedro Bascuñana | | X | | | X | | Sí |
| Juan Manuel de Menasalbas | | X | | | | | Sí |
| Joseph Usebio Mateo | X ¹⁰ | | X | | | | No |
| Gabriel de Oliver | X | | | | | X | Sí |
| Juan Navarro | X | | | | | | Sí |
| Juan Gregorio Martínez | | X | X | | | | Sí |
| Juan Thadeo Godoy | X | | | X | | | Sí |
| Totales . . . | 5 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | |

⁹ En COBO ÁVILA, Jesús: “Algunas consideraciones sobre la vara de Toledo”, en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, tomo VII, págs. 191-198, Servicio de Publicaciones de la J.C. de C-LM, 1988, encontramos las equivalencias siguientes:

1 pie= 0'279 m, 1 pulgada= 0'02325 m, 1 línea= 0'001937 m

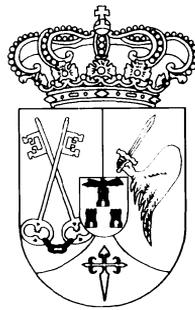
¹⁰ En este caso, la enfermedad es del padre, no del mozo.

Merece especial atención el caso de Juan de Vitoria, reseñado en una anotación externa al acta, como ya vimos antes, y que queda dispensado del servicio de milicias por estar graduado de Bachiller y realizando estudios de Derecho en la Universidad de Alcalá de Henares. Este mozo pertenece a la familia de los Vitoria, el clan dominante de la localidad. Los Vitoria son dueños de la mayor parte de las tierras, casas, molinos, etc, y ocupan también los cargos públicos del Ayuntamiento junto a sus “clientes”, familiares y criados¹¹.

No conocemos el número total de mozos reclutados. Pero podemos hacer algunas averiguaciones a partir del censo de Aranda, realizado en este mismo año de 1768. Hemos recogido los datos de Jerónimo López-Salazar¹², que contabiliza 51 varones solteros de entre 16 y 40 años, un margen de edad similar al de la recluta. De esta forma, el número de mozos designados en la *quinta* sería de un máximo de 10, probablemente menos, por lo que podemos aventurar que, probablemente, todos los mozos reclutados presentan alegaciones. Recordemos que son siete los que se presentan ante el tribunal y uno reseñado fuera del acta. De los ocho jóvenes, sólo uno es declarado útil para el servicio. Por lo que podemos deducir que los mozos movilizados fueron finalmente entre uno y tres, y probablemente sólo uno, el rechazado en el juicio de excepciones aquí estudiado.

¹¹ Todas las regidurías del Concejo, así como los oficios de alguacil mayor y fiscal eran propiedad de la familia Vitoria, como consta en el *Libro de respuestas generales* del Catastro de Ensenada. *AHP de Albacete, Catastro, libro 149*.

¹² LOPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo: “La Mancha según el Censo del Conde de Aranda (1768-69), en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, n. 5, II Época, (1.974), pp. 101-202. Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real.



DIPUTACION DE ALBACETE